

PROCESO: VERBAL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA
RAD. 680014003013-2018-00458-00

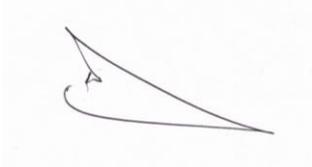
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el memorial que antecede, y como quiera que en la providencia calendada el 31 de marzo de 2022 se advierte un yerro, esto, en relación con el apellido del perito topógrafo designado, se hace necesario corregir la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P, por tal razón el inciso 1° del auto en cuestión quedara así:

“En atención al informe secretarial que antecede, y la solicitud de designación de un perito topógrafo presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 47 del C.G.P. se designará como nuevo perito al topógrafo LUIS ERNESTO PINZÓN, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico luserpina08@gmail.com, a quien se le comunicará su designación, y si acepta, désele posesión del cargo.”

Por lo demás la providencia aludida, quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM